

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
N° 028/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-658, de 27 de febrero de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota CITE DESPACHO N° 0245/13 de 27 de febrero de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del Honorable Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento de la “MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA ADICIÓN DE RECURSOS DE SALDO CAJA BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012”, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 4 de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante Informe Técnico N° 02/13 de 27 de febrero de 2012, emitido por el Coordinador de Presupuestos y el Jefe de Presupuestos, con el visto bueno de la Directora Financiera, señala que atendiendo la solicitud del Director de Planificación, para la adición de recursos al Presupuesto aprobado de la Gestión 2013, con recursos provenientes del Saldo Caja Bancos al 31 de diciembre de 2012 por un monto de Bs. 162.046.788,00 y la modificación presupuestaria Intrainstitucional por un monto de Bs. 142.502.228,00, recursos que serán destinados a diferentes proyectos y actividades en beneficio del municipio de Sucre, y la inscripción en el programa 98 “Partidas No Asignables a Programas”, para habilitar la partida 713 destinadas a realizar premiaciones de actividades culturales y deportivas, según Pronunciamiento del Comité de Vigilancia n° 05/2013 en base a la Ley N° 317, modificación que debe ser regularizada en el presupuesto 2013 en virtud a que incrementa el monto total del presupuesto aprobado por el H. Concejo Municipal.

Que, la inscripción de recursos provenientes de Saldo Caja Bancos al 31 de diciembre de 2012, debe ser registrada en cumplimiento al artículo 11, parágrafo I de la Ley N° 317, que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa evaluación, registrar en el presupuesto institucional de las entidades Territoriales Autónomas, los recursos de Saldos Caja bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los hidrocarburos – IDH, Fondo de compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos.

Que, el Pronunciamiento del Comité de Vigilancia N° 05/13 de 20 de febrero de 2013, otorga su conformidad a la ADICIÓN DE RECURSOS SALDO CAJA Y BANCOS 2012 AL POA 2013 y Presupuesto Municipal en un monto de Bs. 789.690.259,00 recomendando que se dé cumplimiento a las normativas vigentes y al mandato de las Organizaciones Territoriales. Asimismo, recomienda al ejecutivo agilizar con la ejecución de los Proyecto en el Municipio para tener un avance significativo en el primer cuatrimestre, existiendo inconsistencia con relación al importe correspondiente al Saldo Caja y Bancos al 31 de diciembre de 2012, que asciende al monto de Bs. 162.046.788,00, existiendo una diferencia de Bs. 627.562.471.

Que, el Informe Jurídico D.J. N° 062/2013 de fecha 27 de febrero de 2013, elaborado por la Asistente Jurídico Lic. Judith Lupa Bustos, el Jefe Jurídico Lic. W. Marcelo Solís Valencia y el Director Jurídico Lic. Juan Carlos Ortube Cervantes, concluye que en virtud al Informe Técnico N° 02/13 formulado por profesionales de Presupuestos quienes realizaron la valoración y el análisis respectivo y en el marco de la normativa actual Ley N° 317 y su reglamento y lo establecido en el artículo 33 y 34, numeral 2 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos del GAMS, esta instancia legal concluye que la modificación se encuentra conforme a Derecho y no vulnera las normas técnicas y legales aplicables a las modificaciones o trasposos presupuestarios, trámite que cuenta con el Pronunciamiento N° 05/13 del Comité de Vigilancia, por lo que RECOMIENDA, remitir antecedentes al H. Concejo Municipal que es la instancia correspondiente para considerar la aprobación.

Que, el citado Informe Jurídico hace mención a una modificación presupuestaria para la adición de recursos y gastos de Saldo Caja Bancos al 31 de diciembre de 2012, por un importe de Bs. 162.055.788, importe que no

guarda relación con el importe presentado según informe técnico de Presupuestos cuyo monto asciende a Bs. 162.046.788,00 existiendo una diferencia de Bs. 9.000.

Que, revisada la documentación, no se adjunta Informe Técnico que justifique la modificación presupuestaria Intrainstitucional, en virtud a que se están anulando y disminuyendo recursos a 253 proyectos del POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013 y se están creando nuevos proyectos y actividades, modificación que debe contar con el pronunciamiento expreso del Comité de Vigilancia a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, que respalde principalmente la anulación de proyectos. En el marco de las Directrices Específicas de Formulación del Presupuesto, los informes técnico y legal, presentados por la entidad solicitante para las modificaciones presupuestarias, deberán: Precisar el cumplimiento de los objetivos y metas, y especificar la calidad del gasto, así como los resultados a alcanzar, tal como lo establece el artículo 20, inc. a) del D.S. 29881.

Que, en Sesión Ordinaria de 12 de marzo de 2013, a petición de la Concejal Millares, se ha convocado a la Dirección de Planificación y Coordinación General del ejecutivo municipal para que tome conocimiento del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, para que subsane las observaciones al documento de modificación presupuestaria.

Que, con registro CM-766, de 11 de marzo de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota DIR.PLANIF.CITE N° 0131/13 de 11 de marzo de 2013, suscrita por el Lic. Wilfredo Tolava Torrico Director de Planificación y el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la incorporación y/o reemplazo de documentos adicionales para el tratamiento de la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA ADICIÓN DE RECURSOS DE SALDO CAJA BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012".

Que, con registro CDE3-1, de 12 de marzo de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota CITE DESPACHO N° 311/13 de 12 de marzo de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo el POA impreso que contiene la adición de recursos y las modificaciones intrainstitucionales, revisado, sellado y foliado por el Comité de Vigilancia para "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA ADICIÓN DE RECURSOS DE SALDO CAJA BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012", a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 4 de la Ley de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria de 13 de marzo de 2013, el H. Concejo Municipal ha tomado conocimiento el Informe N° 079/2013 de la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y legal, luego de su tratamiento y consideración y en conocimiento de que se ha complementado la documentación observada, ha determinado devolver a la Comisión para nuevo informe con documentación recientemente ingresada de acuerdo a criterio de concejal Domingo Martínez.

Que, revisada la documentación complementaria, se evidencia que se ha subsanado la observación al Informe Jurídico D.J. N° 062/2013 de fecha 27 de febrero de 2013 por la inconsistencia en el monto correspondiente a la Adición de Recursos de Saldo Caja Bancos al 31 de diciembre de 2012. Asimismo, se adjunta Informe Técnico del Director de Planificación para la adición de recursos y gastos de saldos Caja Bancos y Modificaciones Intrainstitucionales al POA 2013, adjuntando una hoja simple sin firmas del Comité de Vigilancia para sustituir al Pronunciamiento N° 05/13 de 20 de febrero de 2013 en la que se establece la decisión del Comité de Vigilancia para expresar su conformidad a la Adición de Recursos Saldo Caja y Bancos 2012 POA 2013 por un total de Bs. 162.046.788 y a las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales por un total de Bs. 142.502.228,00; sin embargo, la nota de remisión del Pronunciamiento del Comité de Vigilancia, Cite N° 085/13 de 20 de febrero de 2013, establece textualmente "el Pronunciamiento 05/13 de la Adición de Recursos Saldo Caja y Bancos" y no así a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional. Por otra parte, la documentación contenida en Hoja de Ruta CDE3-1, contiene el POA 2013 "Adición de Recursos Saldo Caja y Bancos 2012", con objetivos de gestión y modificaciones por la Adición de Recursos de Saldo Caja y Bancos y Modificaciones Intrainstitucionales, documento que se presenta cuando se va a tratar la Formulación o Reformulación del POA y Presupuesto Institucional.

Que, con registro CM-825, de 15 de marzo de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota CITE DESPACHO N° 331/13 de 14 de marzo de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, remitiendo complementación del Pronunciamiento emitido por el Comité de Vigilancia N° 05/13 respecto a la "LA ADICIÓN DE RECURSOS DE SALDO CAJA 2012 al POA y Presupuesto 2013 y modificaciones interinstitucionales", e informe técnico emitido por la Dirección de Planificación.

Que, el Pronunciamiento N° 05/13 del Comité de Vigilancia de 20 de febrero de 2013 contiene la información correspondiente tanto a la Adición de Recursos de Saldo Caja y Bancos, como a la Modificación Intrainstitucional a fs. 23, con el sello del Comité de Vigilancia, sin embargo, este pronunciamiento no contiene las firmas de los miembros titulares de la instancia de Control Social, no teniendo valor alguno.

Que, el Informe Técnico sin Cite de fecha 08 de marzo de 2013, emitido por el Director de Planificación Lic. Wilfredo Torrico Tolava, informa que los recursos provenientes de Saldo Caja Bancos de la gestión 2012 en base a los informes de conciliación de cuentas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento al artículo 11 de la Ley N° 317 y artículos 1 y 3 del D.S. 1460, sólo se podrán registrar al Presupuesto General del Estado sin necesidad de un Reformulado, Recursos de Saldo Caja Bancos al 31 de diciembre de 2012 de Coparticipación Tributaria, IDH y Recursos Propios. Que en el Presupuesto Institucional Gestión 2013 se ha previsto la inscripción de un importe de Bs. 175.597.457,00 (Ciento Setenta y cinco Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete 00/100 Bolivianos), restando inscribir un importe de Bs. 162.046.788,00 (Ciento Sesenta y Dos Millones Cuarenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Ocho 00/100 Bolivianos). Que, por otra parte refleja la necesidad de realizar modificaciones intrainstitucionales de proyectos y/o actividades reinscritos en el POA 2013 inicial con una ejecución proyectada sobrestimada en relación a la real alcanzada al 31 de diciembre de 2012; se elimina proyectos y/o actividades inscritas en el POA Inicial 2013 que ya fueron ejecutadas al 100% al 31 de diciembre de 2012; se incrementa recursos a proyectos y/o actividades que se inscribieron con un saldo presupuestario menor al requerido en el POA inicial 2013; se inscriben proyectos nuevos emergentes de la planificación participativa utilizando recursos de Provisiones para Gastos de Capital, modificaciones intrainstitucionales que alcanzan a un importe total de Bs. 142.502.228 (Ciento Cuarenta y Dos Millones Quinientos Dos Mil Doscientos Veintiocho 00/100 Bolivianos), con lo que la modificación total alcanza importe total de Bs. 304.577.016,00 (Trescientos Cuatro Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Dieciséis 00/100 Bolivianos)

Que, el art. 33 (Adiciones al Presupuesto Aprobado) del Reglamento Específico del sistema de Presupuestos, establece que los Presupuestos Adicionales constituyen incrementos de recursos y gastos no considerados en el presupuesto inicial que incrementa el total del presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, el art. 34 núm. 2 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, los trasposos de apropiaciones presupuestarias entre programas presupuestarios, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o **la ampliación del límite presupuestario** para determinada categoría programática presupuestaria "debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia" y el art. 109 de la ley de Municipalidades N° 2028 que señala que las modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo.

Que, el artículo 16, parágrafo I (Modificaciones Presupuestarias Facultadas para Aprobación mediante Resolución de cada Entidad) del Decreto Supremo N° 29881, establece que: b) presupuesto adicional de recursos y gastos por incorporación de Donaciones Externas no contempladas en el Presupuesto General de la Nación. Su incorporación en el PGN será efectuado a través del Ministerio de Hacienda y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda; conforme a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley N° 2042, modificado por el Artículo 9 de la Ley N° 3547.

Que, el artículo 3 del D.S. N° 1460 Reglamento de la Ley N° 317 (Ley Financiera 2013), establece que para la inscripción de Recursos de Saldos de Caja y Bancos y Recursos Adicionales, las entidades territoriales autónomas deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la siguiente documentación de respaldo: a) Nota de presentación firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva (original); b) Autorización expresa de los Concejos Municipales y Asambleas Departamentales (original o copia legalizada); c) Pronunciamiento de

la instancia de Control Social original o copia legalizada (Gobiernos Autónomos Municipales); d) Detalle de modificación presupuestaria identificando: rubro, categoría programática de acuerdo a los objetivos de gestión, dirección administrativa, unidad ejecutora, partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador. (En medio impreso y magnético); Memorias de cálculo; Extractos y Conciliaciones Bancarias de las cuentas corrientes fiscales al 31 de diciembre 2012, e) memorias de cálculo; estableciendo que: Para el registro de Proyectos de Inversión, deberá remitir el catálogo de los mismo, emitido por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *“A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de dictar y aprobar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de Orden Interno y Administrativo del propio Concejo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- RECHAZAR la Modificación Presupuestaria para la Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja Bancos al 31 de diciembre de 2012, por un importe total de **162.046.788,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS)**, y la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un importe total de **Bs. 142.502.228,00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 BOLIVIANOS)**, porque el Pronunciamiento N° 05/13 de 20 de Febrero de 2013, del Comité de Vigilancia, no se encuentra firmado por los miembros titulares de la instancia de control social, manteniéndose vigente el pronunciamiento a la modificación total por un importe de Bs. 789.690.259 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS) expresada en la página N° 1 del citado pronunciamiento.

Por existir inconsistencia en la nota Cite: Despacho N° 0245/13 de 27 de febrero de 2013, que solicita la modificación presupuestaria para la adición de recursos y gastos de Saldo Caja Bancos al 31 de diciembre de 2012, por un importe de Bs. 163.046.788 (CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS), importe que no guarda relación con el importe correspondiente al Saldo Caja y Bancos al 31 de diciembre de 2012, que asciende al monto de Bs. 162.046.788,00 (CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS, existiendo una diferencia de un (1) millón de bolivianos. Asimismo, existe inconsistencia en el monto correspondiente a Recursos Propios proyectado en el POA y Presupuesto Inicial Gestión 2013.

Art. 2.- Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, dar estricto cumplimiento a los artículos 241 y 242 de la Constitución Política del Estado, el artículo 150 de la Ley N° 2028 Ley de Municipalidades, artículo 7), parágrafo I), inc. b) y parágrafo II) del D.S. 26564 de 2 de abril de 2002 y art. 43 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos.

Art. 3.- Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil trece.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los..... días del mes de marzo del año dos mil trece.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE